



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DAEM

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO,

D.F. DÍC. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0701/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior que dispone el traspaso de los Establecimientos Educacionales a la Municipalidades, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,

La Ley 20.248 del año 2008 del Ministerio de Educación Subvención Escolar Preferencial.

El Oficio N° 308 de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Escuela Básica Valle Lonquen.

El Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del DAEM para el año 2017.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Doña **DEMESIA DEL TRANSITO GARRIDO RAMIREZ, Rut N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Ninhue, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 975.000.- (novecientos setenta y cinco mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo N° 2º y 3º del Contrato de Prestación de Servicios.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la Subvención Escolar Preferencial año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/RGS/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas-DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D.A.E.M.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco a 24 de noviembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS A. CUEVA IBARRA**, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don Doña **DEMESIA DEL TRANSITO GARRIDO RAMIREZ, Rut N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Ninhue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete a realizará el servicio de alimentación, para la Jornada de finalización de año escolar, como una forma de acercar y consolidar lazos y relaciones entre todos los componentes de la Comunicada Educativa, actividad que se enmarca dentro del PME SEP, Dimensión Convivencia Escolar y como parte de la acción promover un clima laboral positivo del Establecimiento Escuela Valle Lonquen.

ARTÍCULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 975.000.- (novecientos setenta y cinco mil pesos), incluidos los impuestos legales.

ARTÍCULO 3º: Los Servicios se realizarán el día 13 de diciembre de 2017, en el Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 770 de la comuna de Trehuaco. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y un informe con el detalle de las actividades realizadas y un recibo conforme firmado por la Directora del Establecimiento o quien la represente.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


DEMESIA GARRIDO RAMIREZ
RUT N° [REDACTED]

